

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, informándole que la demanda retiro la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, la cual fue aceptada; así mismo le informo que la mandataria judicial solicita fecha de remate. Sírvese proveer.

Palmira (V), 17 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 999
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2019 - 409 - 00**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante allego la constancia del Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA donde se ACEPTA el retiro de solicitud de negociación de deudas de la demandada ANA MILENA MELO, el Juzgado continuara con el trámite ejecutivo, reanudando el proceso.

De otro lado, la parte demandante solicita fecha de remate, para lo cual el despacho haciendo previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas, se fijara fecha.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR y continuar con el trámite del proceso Ejecutivo Instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL en contra de ANA MLENA MELO CEBALLOS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar el día 30 del mes de septiembre del año 2022 a partir de la (s) 9 a m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-163389, ubicado en Lote 10 mz B, la carrera 25 No. 101 - 38 Portal de los Almendros, Urb. Ciudad del Campo, de Palmira V**, de propiedad de la demandada señora **ANA MILENA MELO CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.566.238. Se trata de una casa de vivienda unifamiliar de una sola planta, a la cual se accede mediante antejardín con baldosa en mal estado, tiene un muro divisorio fundido en ladrillo limpio y con pega de cemento sin ningún tipo de reja de seguridad. A la casa propiamente dicha se accede por una puerta metálica con marco metálico, ventanas de aluminio con vidrios en mal estado, y reja de seguridad en hierro forjado. Al interior se

encuentra un espacio destinado para sala comedor, dos habitaciones pequeñas, sin puerta ni marco metálico, sin ningún tipo de enlucimiento, un baño sencillo que cuenta con lavamanos, sanitario y ducha, sin división, enchapado en un 50%; hay una cocina con su mesón fundido en ferroconcreto, lavaplatos en acero inoxidable sin ningún tipo de enlucimiento; al fondo se encuentra un patio de ropas, con reja de seguridad y lavadero prefabricado. Al lado encontramos una segunda habitación sin puerta ni marco metálico. Los pisos al interior de la vivienda son en cerámica; las paredes están estucadas, repelladas y pintadas en un 70%; techo en marcos metálicos perlines y eternit sin ningún tipo de cielo falso. La casa cuenta con los servicios públicos domiciliarios de energía, alcantarillado, acueducto, y gas natural; no genera fruto civil alguno; el estado conservación es bueno y el inmueble está legalmente embargado, secuestrado y avaluado por el valor de **\$29.323.500,00** dentro del presente proceso.

TERCERO: La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

CUARTO: ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien subastado, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

QUINTO: Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

El juez

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dec3a517573e2942baf18a40b4f4319cfcbb138ec6d77a089c9e3ab3ea55b0**

Documento generado en 05/09/2022 10:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>